

1900-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diecisiete minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día siete de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **LA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111840903	RICARDO ENRIQUE SOLIS TRIGUEROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113930207	YAHAIRA MARIA TORRES PAIZ	SECRETARIO SUPLENTE
503200268	ANIELKA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503030212	TATIANA MARIA RODRIGUEZ TORRES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111840903	RICARDO ENRIQUE SOLIS TRIGUEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113930207	YAHAIRA MARIA TORRES PAIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503200268	ANIELKA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Lucio Efrén Martínez Fernández, cédula de identidad n.º 503110089, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Andrea Maria Duran Carvajal, cédula de identidad n.º 114510892, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Gary Alexis Suazo Chanto, cédula de identidad n.º 113350351, como presidente suplente y delegado territorial propietario; debido que, sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el

expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos las cartas originales de aceptación de cada una de las persona indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario y tesorero (propietarios), presidente suplente y tres delegados territoriales propietarios; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º: 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA

Ref., No.: 09486-10051-10021-2025